Gaceta Municipal

DEL CANTON DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

· Presidente del Concejo,

Dr. Abelardo Montalvo.



Director de La Gaceta. L. E. Escudero.

Año II

QUITO, (Equador) abril 8 de 1911

Núm. 62

El Concejo Municipal de Quito,

DECRETA

EL SIGUIENTE PRESUPUESTO DE GASTOS Y SUELDOS PARA EL AÑO 1911

CAPITULO I

INGRESOS

SECCIÓN I

Art. 1º Existencia en Tesorería al 31 de diciembre de 1910.... \$ 3143-72

SECCIÓN II

Rentas de cobro por remate

Art. 2º 1. Aguardiente. Ocho centavos á la elaboración dentro de la ciudad, y ocho centavos á la introducción	61001 2774 5002 4000	
Pasan\$	72777	3143-72

Vienen\$	72777	3143-72
5. Especies que se negocian al peso	3507	01+3-72
6. Licores alcohólicos y bebidas fermentadas		
nacionales	200	
7. Mallorca del Cantón	2500	
8. Mallorca de otros lugares	200	
9. Vinos, cerveza y demás bebidas fermentadas		
extranjeras	8501	
10. Peaje de madera	300	
11. Cantera	105	
12. Carruajes y demás vehículos	2430	
13. Casas de juego	1000	
14. Coches (ocupación de calles)	1966	
15. Chicherias de la ciudad	5237	
16. Fuegos artificiales	140	
17. Gallera	1250	
18. Introducción de licores alcohólicos extran-		
jeros	375	
19. Perros.	120	
20. Venta de ganado mayor, caballar y mular	116	
21. Venta de licores nacionales y extranjeros en		
la ciudad (estanguillos)	36370	
22. Chicherías de las parroquias rurales	3041	
23. Rastro de las parroquias rurales	3282	
24. Venta de licores extranjeros en las mismas	1000	
25. Venta de licores nacionales en las mismas	9364	153781

SECCIÓN III

Rentas de recaudación directa

§ 1.—Contribuciones en general

Art. 30 1. Aseo de calles por contrato.—Tres		
trimestres	3000	
2. Carrelas por el transporte de comos	7000	
5. Implenta Municipal	40	
5. Pensiones para el servicio de alumbrado no	6150	
51100	25282-17	
6. Aferición de pesas y medidas	80	
7. Billares	1200	
8. Cervecerías	4500	
9. Espectáculos públicos	200	
Pasan\$	47452-17	156924-72

Vienen	47452-17 540	156924-72
11. Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros	1200 17125	
13. Rastro de La Magdalena y Santa Prisca	350	66667-17
§ II.—Arrendamientos		
Art. 4º 1. Aguas 2. Plazas de Mercado 3. Terrenos municipales 4. Tiendas de la casa municipal 5. Carnicería del Matadero	400 17600 100 6500 45-58	24645-58
§ 111.—Subvenciones		
Art. 5º 1. Cantidad con que debe contribuir el Estado para el sostenimiento del Registro Civil Cantonal, según el Art. 127 del Presupuesto nacional	3000 5000	8000
§ IV.—Créditos por cobrar		
Art. 6º 1. Aseo de calles por contrato por 1909.—Arrastre de Tesorería en la cuenta del año 1910	547-16	
2. Aseo de calles por contrato por 1910.—Arras- tre de Tesorería en la cuenta del mismo año	250-73	
 3. Aseo de calles por contrato. — Cuarto trimestre del año 1910. 4. Pensiones de alumbrado público por 1909. — 	1027-50	
Arrastre de Tesorería en la cuenta del año 1910 5. Alumbrado por 1910.—Arrastre de Tesore-	173-75	
ría en la cuenta del mismo año	4857-87	
eobrada en dicho año, y cuyo valor asciende según el catastro, á	4295-52	
7. Pensiones por alumbrado anterior á Junio de 1907 á cargo de colectores especiales	2782-56	
Pasan,	13935-09	256237-47

Vienen	***** * ***	
The state of the s	error for h	
§ v.—Ventas		
Art. 7º 1. Importe de trescientas cuatro piesaz de hierro á \$ 0,40 c/u	121-60 2000 12000	14121-60
	THE REAL PROPERTY.	
§ vi.—Depósitos		
Art. 8º 1. Depósito que está en poder del Dr. Manuel Montalvo por los intereses que el respectivo Tribunal dedujo en las cuentas del Dr. Federico Guillén como Tesorero Municipal que fué en 1895, y en los años 1897 al 1903 inclusive y en 1906; valor del cual ha reclamado judicialmente dicho ex-Tesorero	1590-76 3485-79 432-36	5508-91
	F 1 1 34	10.00
		Pare-se
 Art. 9º 1. Valor del empréstito que debe contratarse para las obras puntualizadas en los Nos. 1 y 12 del Art. 39 de este Presupuesto 2. Fondos cedidos por el Comité del Parque Bolívar para la construcción de esta obra 3. Entradas imprevistas calculadas para este año 	20000 2685-20 1000	F# 1913
SUMAN LOS INGRESOS	1 =	\$ 314286-22

CAPITULO II

EGRESOS

SECCIÓN I

SECCION 1			
Jefatura Política	Mensual	Anual	Total
Art. 10. El Jefe Político. El Secretario. El Amanuense Archivero. Cuatro amanuenses del Registro Civil e/u \$ 50 Gastos de escritorio de la Jefatura Política. Gastos de escritorio del Registro Civil, inclusive la formación de expedientillos matrimoniales. Art. 11. Para arreglo de los despachos del Registro Civil y Anotación de Hipotecas.	220 140 70 200 5	2640 1680 840 2400 60	7990
sección II			
Secretaría Municipal			
Art. 12. El Secretario El Oficial Mayor. Dos Oficiales de Secretaría, c/u \$ 100 El Copiador de Oficios El Procurador Síndico. Tres sirvientes, cada uno \$ 30 El Conserje. Gastos de escritorio. Art. 13. Para uniformes de los tres sirvientes. Art. 14. Para arreglo del nuevo despacho del Secretario Municipal.	150 200 70 170 90 25 25	2400 1800 2400 840 2040 1080 300 300 90 750	12000
SECCIÓN III Biblioteca			ST .
Art. 15. El Director de la Biblioteca y el Archivo	150 70 100	1800 840 1200	police in
Pasan	\$	3840	19990

	Mensual	Anual	Total
Vienen	\$ 5	3840 60	19990
Art. 17. Los dos ayudantes mencionados en el art. 15, se reemplazarán, por semanas, en el servicio nocturno de la Bi-		1000	
blioteca.			4900
SECCIÓN IV			
Tesorería			
Art. 18. El Tesorero Municipal tendrá el 6% sobre las rentas de recaudación directa y el 3% en las que se rematan; con exclusión de las cantidades que figuran en el art. 1º; en el Nº 1 del art. 5º; Nº 7 del art. 6º; y en los arts. 7, 8 y 9 de este Presupuesto Art. 19. Serán de cuenta del Tesorero todos los gastos que ocasione la recaudación de las rentas, tales como emisión de cartas para el cobro de contribuciones, pago á los empleados de Tesorería, subcolectores, útiles de escritorio, etc., etc		11109-22	11109-22
SECCIÓN V			
Instrucción pública			
§ 1.—Escuela Sucre			
El Inspector-profesor, clase Suprema El Inspector-profesor, clase superior Dos Profesores para las clases 1ª y 2ª, c/u \$ 45 Ocho Profesores para las clases 3ª, 4ª, 5ª, 6ª v 7ª, c/u \$ 40	00 55 50 90	1200 660 600 1080	
El Portero	25 12 6	300 144 72	7896
D -			

43895-22

	Mensual	Anual	Total
Vienen	\$		43895-22
§ 11—Escuela Superior Nº 1			
Art. 21. La Directora	50 50 90	1200 600 600 1080	
6ª, c/u \$ 40		2400 480 384 360 144 72	7320
§ 111—Escuela Superior Nº 2			
Art. 22. La Directora		1200	
Dos Profesoras para la 1ª y 2ª sección, curso comercial, c/u \$ 50	100	1200	
Dos Profesoras para la 1ª y 2ª sección, curso superior, c/u \$ 45	90	1080	
Dos Profesoras para la 1ª y 2ª sección, del curso medio, c/u \$ 40	80	960	
Tres Profesoras para el curso elemental, c/u \$ 40. La Profesora de costura. La Portera. Gastos de escritorio.	120 32	1440 384 144 72	6480
§ IV—Gastos generales de las tres Escuelas			
Art. 23. El Profesor de inglés El Profesor de dibujo La Profesora de gimnasia para las escuelas	60 60	720 720	
Art. 24. Para arrendamiento y reparación de locales; gastos de exámenes; compra de premios y útiles de enseñanza para niños	40	480	
pobres; provisión de agua y alumbrado y cualquier otro gasto que origine el ramo Art. 25. En los útiles de que habla el artículo anterior, se invertirán \$ 1000 proporcionalmente entre las tres escuelas; debiendo hacerse la compra y distribución de ellos por		5000	
Pasan	\$	6920	57695-22

	Meusual	Anual	Total
Vienen el Presidente y Secretario del Concejo, de acuerdo con los respectivos Directores. De esta misma partida se emplearán \$ 200 en compra de útiles de dibujo para las Escuelas		6920 6920	57695-22 6920
SECCIÓN VI			
Higiene y saneamiento			
Art. 26. El Médico de Higiene-primer Ayudante de la Subdirección de Sanidad del Pichincha. El 2º Médico Ayudante. El Médico de Vacuna. El Ayudante de Vacuna.	180	2160 1440 960 600	
Las Oficinas de Higiene y Profiláxis tendrán el personal siguiente:			
Un Secretario Un Inspector Jefe. Cinco Subinspectores c/u \$ 50. Un Mecánico. Diez jornaleros, á \$ 0,50 diarios cada uno,	70 60 250 40	840 720 3000 480	
por cada día de trabajo m/m	130	1560	
Art. 28. Para alquiler de las vaconas destinadas á la propagación del fluído antivarioloso y suministro del pasto necesario para alimentación de las mismas, conforme	30	360	
Art. 29. Para el pago de los útiles de desinfección pedidos á la Casa Park Davis y C ⁹ de New York, inclusive gastos de	g, *.	300	
transporte y de instalación. Art. 30. El Subdirector de Sanidad distribuirá el trabajo entre los empleados que se determinan en el art. 26, según las necesidades y conveniencias de la Oficina de Higiene y Profiláxis.		2000	14420
Pasan	et.		
	₽	Pf _ 11 - 1	79035-22

-	1	-	
-	-		
O.	47	10	ı

	Mensual	Anual	Total
Vienen	\$		79035-22
SECCIÓN VII			
Policía y aseo			
Art. 31. 2 Comisarios á \$ 100 cada uno Un Secretario. Un Oficial Ayudante. Un Amanuense. Un Inspector 1º. Un Inspector 2º. Un Subinspector 2º. Un Subinspector 2º. Un Anotador de presos. Un Jefe de celadores. Un Portero. Un Caballerizo. 70 Celadores c/u. \$ 24 70 Peones de aseo á \$ 0,40 diarios c/u. m/m. 12 Carreteros del servicio de aseo, c/u. \$ 16 2 Cuidadores de los excusados públicos, c/u. \$ 20. Gastos de escritorio para la 1ª Comisaría. Gastos de escritorio para la 2ª Comisaría. Art. 32. Para uniforme de los celadores y carretoneros del aseo público. Art. 33. Para compra de útiles de aseo, composición de carretas y demás gastos que ocasionen los ramos que comprende esta sección.	70 50 40 55 50 45 40 30 30 20 20 1680 851 192 40 5	2400 840 600 480 660 600 540 480 360 240 240 20160 10220 2304 480 60 36 1500	43560
SECCIÓN VIII			
Cárceles			
Art. 34. El Teniente de la Cárcel 2 Ministriles c/u. \$ 15	30 30	360 360	
cárceles, arrendamiento de locales, alumbrado y otros gastos que ocasione el ramo	-146	5122-50	5842-50
Pasan	\$		128437-72

Vienen	Mensual \$	Anual	Total 128437-72
- SECCIÓN IX			
Abasto			
Art. 36. El Director del Matadero El Portero	80 15	960 180	
c/u. \$ 70	140 100	1680 1200	
c/u. \$ 15	120	1440 72	
ne el ramo		1500	7032
SECCIÓN X			
Dirección de Obras Públicas			
Art. 38. El Ingeniero Director El Inspector de Obras El Inspector de reparaciones El primer Inspector de aguas El segundo Inspector de Aguas y Guarda-almacén El jardinero Para el cultivo de los jardines de las Plazas,	150 90 50 80 80 70	1800 1080 600 960 960 840	
hasta cinco peones por semana, á razón de \$0,50 diarios c/u. por cada día de trabajo m/m 6 Cuidadores de las cañerías y surtidores de la ciudad c/u. \$15 El cuidador de la acequia Pichincha Para gastos de escritorio de la Oficina de Obras Públicas en general	65 90 15	780 1080 180 120	8400
SECCIÓN XI			0400
Obras Públicas			
Art. 39. 1. Para el Puente de Venezuela y canalización de la quebrada Jeru-			
Pasan	\$		143869-72

	Anual	Total
Vienen \$		143869-72
salén en este punto	17000	
2. Para canalización y relleno de la quebrada contigua al Matadero de esta ciudad	6000	
3. Para canalización y relleno de la quebrada de la Sala de Armas	5000	
4. Para reparación de cañerías, limpia de	3000	
surtidores, sifones y desagües y cualquier otro gasto análogo á este servicio	4000	
5. Para reparación y nivelación de la calle	4000	
Vargas	4000	
6. Para reparación de la calle Maldonado in- clusive la de los poyos del Mesón	4000	
7. Para canalización, nivelación y empedra-	4000	
do de las calles contiguas á la Alameda 8. Para pavimentación y reparación del em-	4000	
pedrado de las calles de la ciudad, inclusive		
la conclusión de las que corresponden á la Tola y al barrio denominado Larrea	10000	*
9. Para reparación, conservación y cuidado	10000	
de la acequia Atacatzo	1800	
10. Para pavimentación de las calles del Parque de la plaza de la Independencia	5000	
11. Para la construcción del Parque Bolívar	4000	
12. Para la reparación del camino que une la parroquia Alfaro con la Magdalena, por		
el nuevo puente sobre el Machángara cons-		
truído en el Retiro	3000	
cual debe prolongarse la calle Loja hasta		
la parroquia Alfaro	2000	
14. Para mejoras en la parroquia de Santa Prisca, incluso la terminación del camino		
que une el Batán con la carretera Norte, y		
expropiación de los terrenos que fueren ne- cesarios para la obra	4500	
Art. 40. Para el pedido á Europa de		
placas para la numeración de casas y tiendas, y nomenclatura de las calles de la ciu-		
dad; pedido que lo hará directamente la	12000	
Municipalidad	12000	
de instrucción primaria y cárceles; provi-		
sión de agua potable y otras mejoras en las parroquias rurales, la mitad de los impues-		
tos que les corresponden, según los 4 úl-		location Est
Pasan \$	86300	143869-72

	Mensual	Annal	Total
Vienen	\$	86300	143869-72
del Tesorero		6758-23	93058-23
SECCIÓN XII			
Imprenta			
Art. 42. El Director cajista 2 Cajistas de 1ª c/u \$ 30	70 60	840 720	
Un Cajista-distribuidor	25	300	
Un Ayudante. El Director percibirá además de su sueldo el 25% sobre el valor de las obras y trabajos particulares. Art. 43. Para compra de papel de imprenta, tinta y otros gastos que ocasionen	35 20	420 240	
las publicaciones oficiales del Municipio Art. 44. Para compra de papel desti- nado á las obras de D. Francisco Javier Eu- genio Espejo y otros gastos que ocasione su		1000	
Art. 45. Para el pago del motor eléctrico y de los útiles y maquinarias de imprenta pedidos á la "National Paper and Type C ^o de New-York"; gastos de trans-		1600	
Art. 46. Facúltase al Presidente del Concejo para que, si lo juzgare conveniente, pague los trabajos tipográficos de la Municipalidad según la tarifa que acordare con el Director de la Imprenta. En este caso los empleados percibirán por toda remuneración únicamente el valor de su trabajo mensual; y además un 25% del sueldo que se les asigna en el Art. 42 de este Presupuesto. Se exceptúan de esta disposición el Prensista y su Ayudante.		3600	8720
Pasan	# .		245647-95
	*		213047 75

	Annal	Total
Vienen \$	a da	245647-95
SECCIÓN XIII		
Deuda Municipal		
Art. 47. 1. Para el pago al empresario del relleno de la quebrada Jerusalén, según contrato	5000	
\$ 300 por mes, conforme al respectivo contrato	3000	
Guillermo Dammer, según escritura del 17 de enero de 1910	800	
tereses que se le deben desde el 17 de fe- brero de 1910, según la escritura de con- trato para la empresa de tranvías eléctricos; y los que corresponden al presente año 5. Para el pago al Sr. Antonio Barahona si le fuere favorable el juicio que sigue para la devolución del capital é intereses men- cionados en los Nos. 2 y 3 del Art. 8º de	1495–55	
este presupuesto	3918-15	
nados en el Nº 1 del mismo Art. 8º 7. Para el pago á la Sra. Victoria Proaño v. de Castro por indemnización de perjuicios ocasionados á su casa, con la construcción	1590-76	18204-46
del puente de Venezuela, según convenio	2400	10204 40
SECCIÓN XIV		
Gastos variables		
ALUMBRADO		
Art. 48. Para el pago á The Quito Elec- tric Light and Power Co, por el servicio de		
Pasan\$		263852-41

	Anual	Total
Vienen	\$ 32500	263852-41
ELECCIONES		
Art. 49. Para la formación de catastros, compra de papel, sobres y cualquier otro gasto que ocasionen las elecciones por votación popular		
FORRAJE		
Art. 50. 1. Para alimentación y herra- jes de las acémilas del aseo y Matadero y cualquier otro gasto que requiera su conser-		
vación	2000	
les c/u	1980	
LAZARETO		
Art. 51. Para el Lazareto de esta ciudad, el 6% sobre las rentas municipales, según Decreto Legislativo de 6 de agosto de 1892, con exclusión de las partidas correspondientes al art. 1º; á los diez primeros números del art. 2º; á los cinco primeros números del art. 3º; á los arts. 5, 6, 7, 8, 9 y 18; y deducida también la mitad de los impuestos que se cobran en las parroquias rurales, según los cuatro últimos números del art. 2º, y que está destinada para mejoras locales de las mismas; y por fin lo votado para instrucción pública conforme á la sección y de este Presupuesto	4054-07	
GASTOS EXTRAORDINARIOS		
THE PART MANUAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE	7	
Art. 52. Para gastos complementarios y suplementarios, ó que acordare el Concejo, y los que no estando previstos en este Presu-		
Pasan	\$ 41034-07	263852-41

Déficit..... 000000-00

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 53. Las partidas de Egreso que no se inviertan en su objeto propio y los sobrantes de las mismas se aplicarán á Gastos extraordinarios é imprevistos.

Acrecerán también á los mismos gastos las rentas ó cantidades que

ingresen al Tesoro y que no consten en este Presupuesto.

Art. 54. Los \$9.500 valor de los 19 bonos de la deuda inscrita, serie A, de \$500 c/u.; y los cupones del 2º semestre de 1908, así como los correspondientes á 1909, 1910 y 1911 se imputarán también á Gastos Imprevistos, tan luego como se obtenga el pago de ellos conforme á la ley.

Art. 55. Facúltase al Tesorero Municipal para que venda hasta con el 20% de descuento, los cupones de los Bonos de la Deuda Interna

mencionados en el artículo auterior.

Art. 56. Prohíbese al mismo Tesorero, bajo su personal responsabilidad, hacer pagos imputables á Partidas del Presupuesto que estuvieren

agotadas, á menos que se diere orden en contrario por el Concejo.

Art. 57. Los empleados de la Secretaría Municipal concurrirán al Despacho por lo menos cinco horas diarias, á contar desde las doce y media del día; y en cuanto á los demás, por todo el tiempo que se fije en los horarios que acuerde el Presidente del Concejo, con intervención del Jefe de la Oficina

Las faltas de los empleados serán penadas con el descuento proporcio-

nal del sueldo y con una multa igual á ese descuento.

Art. 58. El Ingeniero Municipal; el Inspector de Obras y el de reparación de calles; los Inspectores de Aguas; los Comisarios Municipales y los cuatro Inspectores de Policía, desempeñarán diariamente sus destinos, á caballo, el cual será de su propiedad, para los efectos puntualizados en el inciso 2º de este artículo.

Los que comprobaren este servicio diario, en la forma indicada, ante el Presidente del Concejo, tendrán derecho á recibir por Tesorería, quince

sucres mensuales, para forraje del caballo, conforme al Art. 50 de este Pre-

supuesto.

Ar. 59. El Procurador Síndico gestionará la inmediata compra ó expropiación de la casa de la Sra. Teresa Viteri de Dillon, cuya área debe agregarse á la Avenida 24 de Mayo; así como la de los demás terrenos que hubiere acordado el Concejo para la formación de calles.

Art. 60 Para los gastos que demanden las obras mencionadas en los números 1 y 12 del art. 39, y para el pago del valor de las expropiaciones que se lleven á cabo según el artículo anterior, el Procurador Síndico negociará un empréstito en cualquiera de los Bancos nacionales ó con perso-

nas particulares.

Art. 61. Las diferencias entre las Partidas de este Presupuesto y lo que hubiere pagado el Tesorero por útiles de escritorio á las oficinas municipales, en los meses de enero, febrero y marzo del presente año, se aplicarán á Gastos extraordinarios.

Art. 62. Este Presupuesto se retrotrae en sus efectos al primero de

enero del año actual.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.

El Presidente,

Abelardo Montalvo.

El Secretario,

M. Stacey.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, Abril 1º de 1911.

EJECÚTESE.

Juan Salvador.

El Secretario,

M. M. Guerra.

Es copia. - El Secretario del Concejo,

M. Stacev.